

### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

#### Bogotá D.C., 25 de octubre de 2023

Ref.: Verbal especial de imposición de servidumbre legal Auto pone en conocimiento, requiere y ordena oficiar. Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00958-00

- **1.** Agréguese en autos la devolución del despacho comisorio No. 078-2022 **sin diligenciar**, que hace el Juzgado Civil Municipal de Madrid Cundinamarca, habida cuenta que "la parte interesada no asistió" (PDF 025 y 026).
- **2. Requerir** a la parte actora para que indique los motivos de orden legal por los cuales se sustrajo de asistir a la diligencia de que trata el numeral 4º del artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015, programada por el juzgado homólogo de Madrid Cundinamarca para el 13 de octubre de 2023.
- **3.** Con todo, por **secretaría** líbrese nuevamente despacho comisorio con destino al Juzgado Civil Municipal de Madrid Cundinamarca, a efectos de llevar a cabo la diligencia de Inspección Judicial sobre el predio rural denominado **EL PARAISO**, ubicado en la vereda **EL ABRA** del Municipio de Madrid Cundinamarca, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-564507, en la cual se identificará el inmueble, se hará un examen y reconocimiento de la zona objeto gravamen y autorizará la ejecución de las obras que de acuerdo con el proyecto sean necesarios para el goce efectivo de la servidumbre, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4º del artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015.

Diligencia que de ser devuelta por la misma causal (inasistencia del demandante), se procederá con la terminación del presente asunto por desistimiento tácito y se ordenará la compulsa de copias contra el apoderado de la parte actora ante la Comisión Seccional de Disciplina.

**4. Requerir** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, so pena de aplicar el numeral 1º del artículo 317 de CGP, de estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3º del artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015, ordenado en el numeral 3º del auto adiado 30 de septiembre de 2022 (PDF 012), respecto de notificar por edicto emplazatorio a los convocados que se publicará por una vez en un diario de amplia circulación en la localidad y por una radiodifusora si existiere allí, copia de aquél se fijará en la puerta de acceso al



#### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

inmueble objeto de la Servidumbre, para lo anterior el interesado arrimará al juzgado las evidencias correspondientes.

5. Téngase en cuenta que la secretaría del despacho procedió con el emplazamiento Juan Cristóbal Ruiz Ortiz, Luisa Leonor Ruiz Ortiz, María Fernanda Elisa Ruiz Ortiz y Jorge Alberto Ruiz Ortiz como herederos determinados de Edma Ortiz De Ruiz (Q.E.P.D.) y demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien objeto de servidumbre (PDF 014).

Una vez la parte actora de cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4º de esta providencia, se designará curador *ad-litem* que represente al extremo demandado (inc. 2, núm. 3º, art. 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015).

**6. Oficiar** a la Oficina de **Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro,** a fin de que proceda a dejar a ordenes y/o nombre de este despacho judicial la inscripción de la demanda ordenada por el Juzgado Civil Municipal de Madrid – Cundinamarca que registra en la anotación No. 009 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-564507 (fl. 42, PDF 007), habida cuenta que, mediante auto adiado 30 de septiembre de 2022, esta judicatura avocó el conocimiento del presente proceso verbal de servidumbre legal de conducción eléctrica.

**Secretaría**, libre y tramite el oficio respectivo en los términos del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

# NOTIFÍQUESE,

## CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 169 del 26 de octubre de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee6822494b70146c71e375ca2750b02a253aa17688ad8266044835a3439a6fd6**Documento generado en 25/10/2023 04:44:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica